



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Derecho notarial

Profesor: Martha Laura Pérez Ugalde

Actividad: super nota "protocolo notarial"

Alumno: Federico Aparicio García

7mo cuatrimestre

Semiescolarizado

Pichucalco, Chiapas a 18 de octubre de 2020.

¿Qué es el protocolo notarial, como se constituye y para que nos sirve?

Para poder responder estas interrogantes es necesario conocer el concepto de "protocolo".

Según la RAE:

"1. m. Serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades.

2. m. Acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo, conferencia o congreso diplomático.

3. m. Conjunto de reglas establecidas por norma o por costumbre para ceremonias y actos oficiales o solemnes.

4. m. Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc."

De aquí podemos empezar a construir una idea de lo que es el protocolo desde un sentido general, enfoquémonos en el aspecto notarial que es el que nos interesa.

Según Pedro Ávila Álvarez: "protocolo "es la colección ordenada cronológicamente de instrumentos públicos o de alguna clase de ellos, autorizados en cierto tiempo en una Notaría determinada".

Ahora que tenemos un concepto mas relacionado a el tema del que se esta hablando podemos empezar a definir los requisitos que este lleva.

Es necesario para que el notario publico pueda llevar a cabo sus funciones de manera formal y autorizada por el estado que cumpla con los siguientes recursos.

1º Obtener fianza a favor de la autoridad competente para garantizar la responsabilidad profesional por la función notarial;

2º Proveerse a su costa de protocolo y sello de autorizar;

3º Registrar su firma y rúbricas ante la autoridad competente, el Registro Público de la Propiedad, el Archivo General de Notarías y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México;

4º Establecer una oficina e iniciar sus funciones máximo a los 90 días naturales desde la protesta de su cargo;

5º Dar aviso a la autoridad del inicio de funciones, indicando su dirección, horarios, teléfonos, días hábiles y demás datos necesarios; y,

6º Ser miembro del Colegio.

Al reunir todos estos requisitos el notario es reconocido por el estado pero ahora debe cumplir con las formalidades que este le impone, es donde se puede considerar que se lleva a cabo el protocolo.

Referencias.

Bernardo Pérez Fernández del Castillo. Derecho Notarial. México: Editorial Porrúa, 1993, p.67-75.